

**RESOLUCIÓN No. 1220**  
**21 de julio de 2017**

**Por lo cual se designan los Representantes del Empleador de la Institución  
Universitaria ITSA, ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo  
(COPASST)**

El Rector de la Institución Universitaria ITSA, en uso de facultades legales y  
estatutarias, especialmente las conferencias por el artículo 42 literal I, del estatuto  
General del ITSA.

**CONSIDERANDO:**


La Institución Universitaria ITSA, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Que el Artículo Segundo de la Resolución No. 2013 de 1986 de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establece que “cada comité estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes así; De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes, de 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes, de 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes y de 1000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes”.

Que mediante la Ley 1562 de 2012 se cambió la denominación del programa de salud ocupacional por Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST, por lo cual se empezó hablar del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el Decreto No. 1443 de 2014, en el artículo 2 parágrafo 2, compilado en el Decreto No. 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.3 se formaliza el nombre de Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo al antiguo COPASO. De acuerdo a lo anterior, el COPASST en cuanto a su conformación lo sigue rigiendo la Resolución No. 2013 de 1986 en su artículo 1 y 2 mencionado anteriormente.

Que la Institución Universitaria ITSA, cuenta con ciento ochenta y seis (186) funcionarios entre administrativos y docentes, por lo que se hace necesario conformar el comité por cuatro (4) miembros: Dos (2) elegidos por los trabajadores con sus respectivos suplentes y dos (2) designados por el empleador con sus respectivos suplentes, tal como lo establece los Artículos 2, 3,4 y 5 de la Resolución No 2013 de 1986.



**RESOLUCIÓN No. 1220**  
**21 de julio de 2017**

**Por lo cual se designan los Representantes del Empleador de la Institución Universitaria ITSA, ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)**

Por lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como representantes del empleador de la Institución Universitaria ITSA, ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, como miembros principales a la Psicóloga Mirla Dayana Fernández Charriz, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.712.551 de Palmar de Varela y el Ingeniero Carlos Andrés Montero Bula, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.292.899 de Barranquilla, como miembros suplentes a la Administradora Ana María Páez Identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.302.494 de Barranquilla y a la Ingeniera Ana María Pizarro de la Hoz, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.522.926 de Barranquilla.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en soledad a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2017



**EMILIO ARMANDO ZAPATA**  
Rector 